

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la anterior liquidación, ésta no fue objetada.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 04 de noviembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Alfonso Guzmán Morales
Demandado	: Carlos Alberto Mejía Diana Milena León García
Radicado	: 630014003007-2007-000025-00

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra necesario requerir al apoderado demandante para que, verifique la totalidad de los dineros entregados en títulos judiciales.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se insta a la parte demandante para que se pronuncie al respecto y dado el caso allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.199** DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de6e89e0a5e2f7cddc3601b96c4cab72eb154b17d0d35e84c441fe27c6b61a9**

Documento generado en 03/11/2022 01:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>